

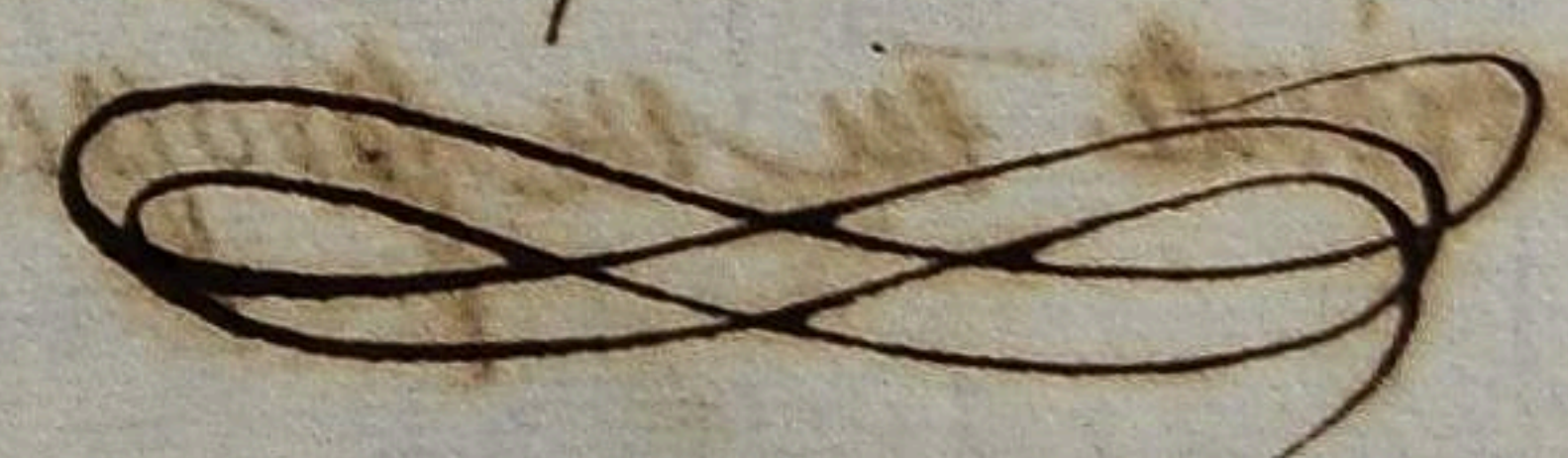
Proceder por D.^a Maria Jesus Magrat, a favor de D.^o Pablo Sesarri Prov de los Aytales de Vitoria, para el pleito contra D.^o Angel Planos.

Junio 30. de 1834.

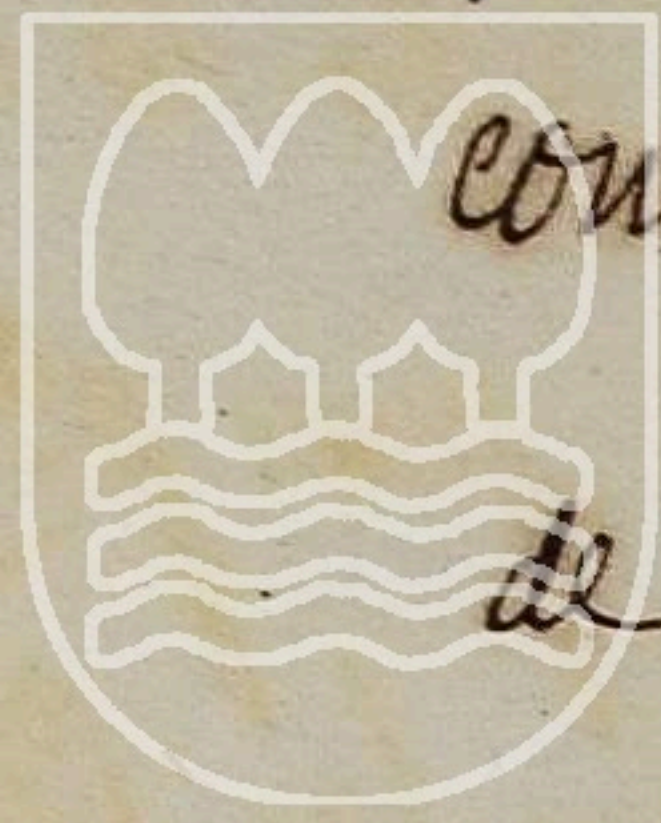


Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

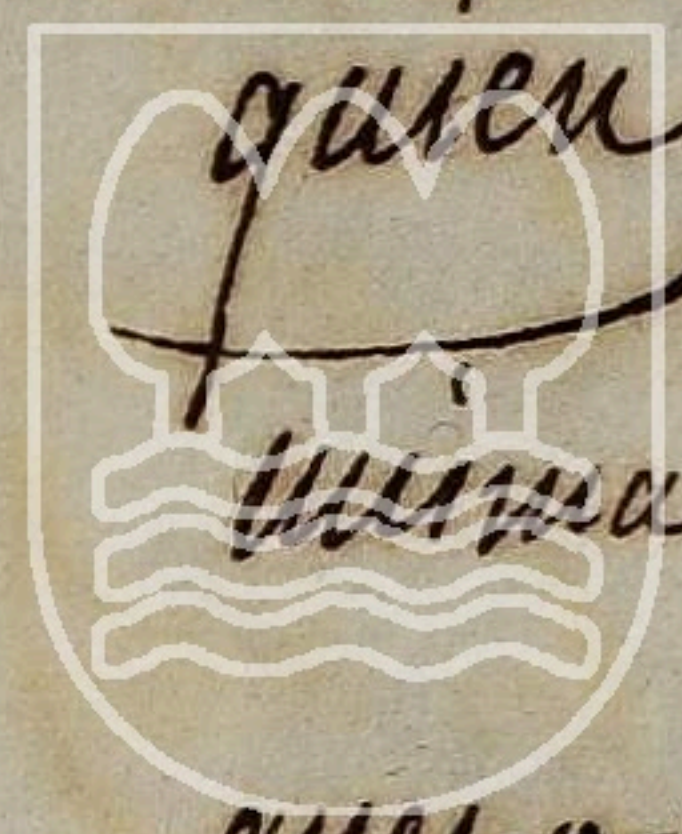
En la Ciudad de San Sebastian a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, ante mi el Escribano de S. M. publico Defensor Numeral de ella, y testigos, D.^a Maria Jesus Magrat vecina de la misma, dijo: que D.^o Angel Planos de la misma vecindad presentando tres Crras de obligacion que D.^o Geronimo Cerain y D.^a Teresa Lopez Cerain otorgaron a su favor prometiendo el primero, en dos de ellas, pagarle cinco mil ciento treinta y cuatro reales y ocho mrs, y la segunda en la tercera tres mil setecientos noventa y un reales por la -ta mrs, con hipoteca de los bienes que se les adjudicaron en la Contaduria Division y Particion de la herencia materna entablo demanda efectiva contra la Caseria Davieta y sus pertenecidos que radican en Abta del veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y dos mediante en la Crra de transacion se adjudico la referida finca a sus deudores, y Substantiada el juicio con la compareciente, como dueña y poseedora del Caseriu Davieta, se sentencio el dia siete de Mayo del año siguiente de mil ochocientos treinta y tres, declarando no haber lugar a la ejecucion pedida por Planos, y consintieron y condescendieron en su tenor ambos contendientes sin haberle reclamado; mas Planos habiendo obtenido las



Copias originales que obraban en el pleito Substancias ante la
Justicia Ordinaria de San Sebastian sin permiso del Alfo
ni citacion de la Compareciente, entablo demanda ejecutiva
con ellas contra D. Jeronimo Cerain ante la Capitanía General
de Cantilla la nueva, y habiendo conseguido mandamiento de
pago se apidío para verificarlo en todos los bienes hipotecados
con comision a la Capitanía General de estas Provincias Vas-
congadas, ha embargado la Caseria Davieta con sus pertenencias,
dejando por este mesio violada la Ley que se estableció en la
ejecutoria, con infracion de todas las disposiciones de Derecha,
y despojado a la Compareciente de los que adquirió con des-
orden criminal y delincente; por lo que otorga que confiere
todo su poder cumplido el que se requiere y fuere necesario
a D. Pablo Larri, D^{co} de la Ciudad de Vitoria, para q^e
en nombre y representacion de la Compareciente al pedir en
la Capitanía General de esta d^{ha} Provincia el desembargo de
la Caseria de Davieta con presentacion de la Compulsa del
pleito seguido ante la Justicia Ordinaria de esta Ciudad de S^{ra}
Sebastian que se le ha facilitado por orden de su S^{ra} Alfo
con citacion de llanos, reclame el cumplimiento de la ejecutoria
solicitando se le condene a d^{ha} llanos a la indemnizacion
de todos los danos y perjuicios, y satisfaccion de todas las
costas incluidas las del Compulsorio hasta ponerla expedida y
corriente en su propiedad y posesion, y hasta su consecucion



practique todas las diligencias convenientes, presentando escritos y docu-
-mentos, oiga autos y Sentencias, y siendo favorables los acepte, y de los
que fueren contrarios apele y suplique. Substituya este poder en
quien y las veces que le pareciere y haga todo lo demas que la
Compariente havia y debia hacer, pues p^a ello y lo a' ello
y conveniente le da este poder con todas las Clausulas conve-
-nientes, aunque aqui no vayan expresadas, con libre, franca y ex^{ta} administration, sin limitacion alguna: Se obligo a tener por bueno
y firme este dho poder, y todo cuanto en su virtud se hiciere y obrare
y firmo siendo testigos D.ⁿ Manuel Arrabal, y Miguel Arrabi-
-llaga vecinos de esta Ciudad; y en fe de ello, y de que conozco a la
otorgante, firme tambien yo el S^{no} #



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Manuel Arrabal

Arrabi

Los Señores de S^{ra}

